



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CC.FF. DE LA FAMILIA HOSTELERÍA Y TURISMO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00035/ISE/2022/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 0000603385 LOTE 6 (LOTE 2023 48).

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don EDUARDO GARCÍA VEGA, con NIF núm. 50729285W, actuando en nombre y representación de la empresa BOAYA S.L., con NIF núm. B28218287, y domicilio social en Avenida Juan Caramuel núm. 1 Complem. Parque Científico Leganés Tecnológico 28919 Leganés (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. IÑIGO CASLA URIARTE con fecha 21 de noviembre de 2016, y bajo el número de su protocolo 3201, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 15 de mayo de 2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 23 de noviembre de 2022 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 24 de noviembre de 2022, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 0122122387, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- El 28 de noviembre de 2022 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando

1

MANUEL CORTES ROMERO		05/06/2023 15:07:01	PÁGINA: 1 / 5
EDUARDO GARCIA VEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lwMjY3ZDcwZGE3MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 922.817,64 € (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 193.791,70 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 1.116.609,34 € (UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Dicho presupuesto está cofinanciado por Fondos FEDER del marco operativo 2014 – 2020 CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon A1051050C00177, y 80% de Cofinanciación.

TERCERO.- La adjudicación del SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CC.FF. DE LA FAMILIA HOSTELERIA Y TURISMO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00035/ISE/2022/SC), expediente CONTR 2022 0000603385 lotes 4 y 6, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 18 de mayo de 2023, publicándose en el perfil del contratante el día 18 de mayo de 2023, con las siguientes referencias de publicación, notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente:

LOTE	REFERENCIA DE PUBLICACIÓN
4	2023-0001245184
6	2023-0001245182

CUARTO.- El compromiso del gasto, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía en las fechas indicadas a continuación:

LOTE	DOCUMENTO CONTABLE NÚMERO	FECHA CONTABILIZACIÓN
LOTE 4	CONT 2023 0121222112	24/05/2023
LOTE 6	CONT 2023 0121120002	11/05/2023

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa BOAYA S.L., con NIF núm. B28218287, se compromete a la ejecución del contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CC.FF. DE LA FAMILIA HOSTELERIA Y TURISMO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00035/ISE/2022/SC), expediente CONTR 2022 0000603385, lote 6, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente:

LOTE	NIF	PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONOM.	% REDUCC. PLAZO	AUM.PZO. GARANTIA	CERTIF. PEFC
6	B28218287	BOAYA SL	68.837,00	30%	0 meses	SI

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los Datos personales o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa a los que van destinados los bienes objeto de este contrato, hasta que hayan transcurrido 10 años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CC.FF. DE LA FAMILIA HOSTELERIA Y TURISMO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00035/ISE/2022/SC), expediente CONTR 2022 0000603385, lote 6, asciende a la cantidad de 68.837,00 euros (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS), IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 14.455,77 euros (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 83.292,77 euros (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Este presupuesto está cofinanciado por Fondos FEDER del marco operativo 2014 – 2020 CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon A1051050C00177, y 80% de Cofinanciación.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en los siguientes documentos contables, contabilizados por la Intervención de la Junta de Andalucía en las fechas indicadas a continuación:

MANUEL CORTES ROMERO		05/06/2023 15:07:01	PÁGINA: 3 / 5
EDUARDO GARCIA VEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lwMjY3ZDcwZGE3MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	DOCUMENTO CONTABLE NÚMERO	FECHA CONTABILIZACIÓN
6	CONT 2023 0121120002	11/05/2023

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, siendo el plazo máximo de entrega el que sigue, teniendo en cuenta la reducción del plazo de entrega ofertada, a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes:

LOTE	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA (días hábiles)
6	52

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista presenta declaración responsable de optar por la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, del importe total de la garantía definitiva. El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, sin afectar a la cuantía del IVA que se abonará en todo caso. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato:

LOTE	IMPORTE GARANTÍA
6	3.441,85

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 18 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

MANUEL CORTES ROMERO		05/06/2023 15:07:01	PÁGINA: 4 / 5
EDUARDO GARCIA VEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lwMjY3ZDcwZGE3MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: EDUARDO GARCÍA VEGA.

MANUEL CORTES ROMERO		05/06/2023 15:07:01	PÁGINA: 5 / 5
EDUARDO GARCIA VEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lwMjY3ZDcwZGE3MzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	